



Derechos Sexuales y Reproductivos de las Personas con Discapacidad

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad – Artículo 25: “Derecho a la Salud”

Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes deben proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población

Terminología

Salud Sexual: Según la Organización Mundial de la Salud, OMS, es “un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad”.

Salud Reproductiva: Tal como se describe en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, se refiere a la capacidad de reproducirse y la libertad de adoptar decisiones informadas, libres y responsables. También, incluye el acceso a una serie de información, bienes, establecimientos y servicios de salud reproductiva que permitan a las personas adoptar decisiones informadas, libres y responsables sobre su comportamiento reproductivo.



Derechos relacionados en el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad:

- Igualdad y no discriminación
- Derecho a la vida
- Derecho a la vida privada
- Derecho a la integridad física
- Derecho a la salud
- Derechos relativos a la vida familiar y maternidad y paternidad
- Derecho a la información

Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030

Dentro de la Agenda 2030 establecida por la ONU, se establecen dos objetivos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas.



3.7: Garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.



5.6: Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.